

ACTA DE ASIGNACION

OBRA: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO EN LA LOCALIDAD EL SARAMPION"**

EN LA LOCALIDAD DE: **EL SARAMPION.**

En la ciudad de Jerécuaro, Gto., siendo las **11:00** del día **30 de Agosto de 2024** se reúnen en las Oficinas de la Dirección de Obra Pública de este Municipio, las personas cuyos nombres, representantes y firmas aparecen al final de esta acta para la adjudicación de la obra antes mencionada de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 Frac.I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Decreto Núm. 185 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual se establecen los montos máximos y límites Para la contratación y adjudicación de la Obra Pública Municipal, para el ejercicio fiscal del año 2024 en su artículo 76 Numeral II de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato y lo aprobado por el Pleno del Congreso sobre los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada para el ejercicio fiscal 2024.

El Lic. Luis Alberto Mondragón Vega Presidente Municipal declara a la empresa a nombre de la empresa a nombre de la C. Heriberto Ortega Rivas quien se representa así mismo para que ejecute dicha obra y en consecuencia se le adjudicara el contrato OPJ/R33-FI/24-27

Lic. Luis Alberto Mondragón Vega
Presidente Municipal

Lic. Bernardo Martínez Monroy.
Secretario Del H. Ayuntamiento

2021
Gto.
Luis Alberto Mondragón Vega

2021
Gto.
Bernardo Martínez Monroy

C.P. Kimberly Carrasco Pantoja
Tesorera Municipal

Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales
Director General De Infraestructura Publica

TESORERIA
MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA



DICTAMEN DE ADJUDICACION

OBRA: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO EN LA LOCALIDAD EL SARAMPION"

EN LA LOCALIDAD DE: EL SARAMPION.

En la ciudad de Jerécuaro, Gto., siendo las **12:00** del día **30 de Agosto de 2024** se reúnen en la Dirección de Obra Pública de esta Municipio, las personas cuyos nombres, representantes y firmas aparecen al final de este Dictamen para la adjudicación de la obra antes mencionada de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Lic. Luis Alberto Mondragón Vega Presidente Municipal declara a la empresa a nombre del C. Heriberto Ortega Rivas quien se representa así mismo para que ejecute dicha obra por haber considerado que su : \$ 973,305.39 (Novecientos Setenta Y Tres Mil Trecientos representá para el Municipio de Jerécuaro, Gto., y un plazo de ejecución de 60 días naturales, legales, técnicos, económicos y la experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento del contrato OP/R33-FI/24-27

Lic. Luis Alberto Mondragón Vega
Presidente Municipal

Lic. Bernardo Martínez Monroy
Secretario Del H. Ayuntamiento

C.P. Kimberly Carrasco Pantoja
Tesorera Municipal
MUNICIPAL

Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales
Director General De Infraestructura Publica

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

JERÉCUARO

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LUGAR COMO NIDO
2021- 2024

CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-27

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL "MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO EN LA LOCALIDAD EL SARAMPION"** A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE: **EL SARAMPION**. DE ESTE MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- EL "MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$ 973,305.39 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCO PESOS 39/100 M.N.)** IMPORTE QUE INCLUYE EL I.V.A., CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO PARA ESTA OBRA, ESTANDO DE ACUERDO "EL CONTRATISTA".

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES**, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2024** Y CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL **31 DE OCTUBRE DEL 2024**, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, RESERVÁNDOSE EL "MUNICIPIO" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASI COMO ~~SUSPENDER~~ TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCION DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- EL "MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERA PROROGADO EL PLAZO DE EJECUCION POR UN TERMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA EL "MUNICIPIO", PREVIA MANIFESTACION QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO "EL CONTRATISTA".

QUINTA.- DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL "MUNICIPIO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO PARA SU ESTRUCTA APLICACIÓN EN LA MISMA, DEL **30% (TREINTA POR CIENTO)** POR UN TOTAL DE **\$291,991.62 (DOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, Y A SU VEZ, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR UNA GARANTIA A FAVOR DE LA TESORERIA Y A ENTERA SATISFACCION DE EL "MUNICIPIO", POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, ASI MISMO, DICHO ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO POR "EL CONTRATISTA" EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y UNA VEZ QUE LA OBRA REFLEJE UN AVANCE FISICO DEL 90% ESTE DEBERA AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.

EN CASO DE RESCISIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A EL "MUNICIPIO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DIAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACION.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERÉCUARO
LUGAR COMO NIDO
2021-2024



CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-27

CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS REQUIERAN QUE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SEA MAYOR A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PODRA OTORGARSE PREVIO ANALISIS Y AUTORIZACIÓN ESCRITA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR EL "MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE LA MATERIA.

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" RECIBE DE LA TESORERIA MUNICIPAL, EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL CONTRATISTA" DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTIA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS; CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE QUE SE TRATE, DEBERA REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACION PARA SU PAGO.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERA EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA TESORERIA, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ESTANDO DE ACUERDO "EL CONTRATISTA" EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMAS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRONICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCION BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRA LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE EL "MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERECUARO

LUGAR COMO NIDO
2021-2024



CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-27

EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL "MUNICIPIO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL "MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE "EL CONTRATISTA".

OCTAVA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCION EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A EL "MUNICIPIO" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICION.

DICHA SOLICITUD SOLO SERÁ CONSIDERADA CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA ESTÉN REALIZÁNDOSE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ADJUNTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, QUE NO EXISTA MORA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE LA PETICION SEA JUSTIFICADA, EL "MUNICIPIO", AUTORIZARA EL AJUSTE DE COSTOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLASULA.

ASI MISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MINIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, "EL CONTRATISTA" DISPONDRA DE UN TERMINO PERENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDICUEN Y QUE SERVIRAN DE BASE PARA EL CALCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.

EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERA IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LA PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

EL "MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERA EMITIR LA RESOLUCION QUE PROCEDA.

ASI MISMO EL "MUNICIPIO" DEBERA CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERÉCUARO

LUGAR COMO NIDO
2021- 2024

CONTRATO NO. 00J/R33-FI/24-27

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARA EL "MUNICIPIO" CONSISTIRA EN EFECTUAR EL ANALISIS PRECIO POR PRECIO DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA, SI ES A LA BAJA, SERÁ EL "MUNICIPIO" QUIEN LO REALICE.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" OTORGARA A EL "MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTIA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA. A EXCEPCION DE LO INDICADO EN ARTICULO 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LA GARANTIA DEBERA SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCION DE LA **TESORERIA MUNICIPAL DE JERECUARO**, MISMA QUE ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARA A EL "MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 5 (DIAS) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO, EN SUBSTITUCION DE LA DE CUMPLIMIENTO, UNA GARANTIA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, Y QUE DEBERA ESTAR VIGENTE DURANTE LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTOR DEL ACTO ENTREGA-RECEPCION, MISMA QUE SE OTORGARA A FAVOR Y ENTERA SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA CITADA EN EL PARAFO INMEDIATO ANTERIOR.

DECIMA.- CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION Y ACEPTACION DE LAS OBRAS, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACION INMEDIATA DE LOS DAÑOS; CUANDO ESTA NO INICIE LOS TRABAJOS DE REPARACION EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABLES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, EL "MUNICIPIO" HARA EFECTIVA LA GARANTIA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE EL "MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLUMENES EXCEDENTES DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLUMENES EXCEDENTES DE LA OBRA CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A EL "MUNICIPIO" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRA EL "MUNICIPIO" HACERLO TAMBIEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 101 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACION FINAL.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARA LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERÉCUARO

LUGAR COMO NIDO
2021- 2024

CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-27



NOTIFICANDO POR ESCRITO A **EL "MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARÁ QUE ÉSTOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **EL "MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA NI ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE **21 (VEINTIUN)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA HAYA NOTIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA ANOTACIÓN HECHA EN BITÁCORA, **EL "MUNICIPIO"** SANCIONARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCION A **"EL CONTRATISTA"** EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, SIN LIBERARLO DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR DICHS DOCUMENTOS.

DÉCIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- CUANDO **EL "MUNICIPIO"** RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE **"EL CONTRATISTA"**, SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, **EL "MUNICIPIO"** PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA GARANTÍA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA OTORGAR **"EL CONTRATISTA"**.

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE **EL "MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCTAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARÁ UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESOS Y EN MEDIO ELECTRÓNICO) Y ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

EL "MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MAS FUNCIONAL, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **EL "MUNICIPIO"** QUIEN

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda permitida su uso para fines distintos al desarrollo social

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERÉCUARO
LUGAR COMO NIDO
2021 - 2024



CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-27

ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DANDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA" ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DECIMA SEXTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL "MUNICIPIO" O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRA FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL CONTRATISTA" COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTEN REALIZANDO LOS TRABAJOS Y OBRAS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA EL "MUNICIPIO", LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE EL "MUNICIPIO" QUEEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERA TENER A DISPOSICION DE EL "MUNICIPIO" EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, CALIDAD Y CALENDARIZACION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; EL "MUNICIPIO" PODRA AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES.

DECIMA OCTAVA.- EL "MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO" PROCEDERA A: APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, UNA PENNA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A SATISFACCION DE EL "MUNICIPIO".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE EL "MUNICIPIO" PODRA OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

DECIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.- EL "MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA".

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERÉCUARO

LUGAR COMO NIDO
2021 - 2024

CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-27

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, MEDIANTE A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN QUE SE PACTE LA RECALENDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A EL "MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE EL "MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLÉ LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASI COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO "EL CONTRATISTA" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE EL "MUNICIPIO" QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

VIGESIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE EL

"MUNICIPIO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A EL "MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL "MUNICIPIO" Y EN LOS TERMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A EL "MUNICIPIO" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGESIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, EL "MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACION DE LA OBRA; EN ESTE ULTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FUE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENNA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

JERÉCUARO

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LUGAR COMO NIDO
2021. 2024

CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-27

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO **"EL "MUNICIPIO"** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **128 Y 129** DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO **"EL "MUNICIPIO"** HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE **"EL "MUNICIPIO"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"EL "MUNICIPIO"** LAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE HAGAN IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA;
- B) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN POR HABER INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SE INVOCAN EN LA SIGUIENTE CLAUSULA.

"VIGESIMA CUARTA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO.-" **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"EL "MUNICIPIO"** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCION JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACION DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DANDO AVISO DE ELLO A **"EL "MUNICIPIO"**;

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

3.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL "MUNICIPIO"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCION EN LOS TERMINOS DE LA MISMA.

4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACION II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERECUARO

LUGAR COMO NIDO
2021 - 2024



CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-27

5.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE EL "MUNICIPIO" EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;

6.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO EL "MUNICIPIO" EN CUYO CASO ESTE ULTIMO PODRA ORDENAR LA DEMOLICION DE LO CONSTRUIDO, ASI COMO SU REPOSICION, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA",

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

8.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESION DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;

9.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL "MUNICIPIO".

10.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A EL "MUNICIPIO" O A QUIEN ESTE DESIGNÉ PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

11.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR UNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A EL "MUNICIPIO" LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA O ETICA DE "EL CONTRATISTA",

12.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS FIANZAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APPLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE EL "MUNICIPIO" LE DE RESPECTO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.- SI EL "MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE INVOCARON EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL

CONTRATISTA NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, EL "MUNICIPIO" PROCEDERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN ESTE CONTRATO.

VIGESIMA SEXTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APPLICABLES.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JERÉCUARO
LUGAR COMO NIDO
2021-2024



CONTRATO NO. OPJ/R33-FI/24-27

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A EL "MUNICIPIO" QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGESIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVEER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERA HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE JERECUARO, GTO., A LOS **30 DE AGOSTO DE 2024.**

EL "MUNICIPIO"

LIC. LUÍS ALBERTO MONDRAGON VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BERNARDO MARTINEZ MONROY
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. KIMBERLY CARRASCO PANTOJA
TESORERA MUNICIPAL

ING. HUGO SERVANDO RONQUILLO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PUBLICA

TESORERÍA
MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

Herberto Ortega O.
C.HERIBERTO ORTEGA RIVAS